

del sistema de Planes Provinciales de Obras y Servicios, durante el año de mil novecientos ochenta y seis, se declaran de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados de aquél, así como la ocupación de los bienes afectados por expropiación para la realización de las obras correspondientes en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Dado en Mérida, a 10 de febrero de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

DECRETO 10/86, de 10 de febrero, sobre declaración de expropiación forzosa de los terrenos afectados para proceder a la ejecución de la obra para el encauzamiento del Arroyo Merdero de la Villa de Moraleja.

La ejecución de las obras para el encauzamiento del Arroyo Merdero, exige la expropiación de los terrenos necesarios para ello. El Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) (Corporación interesada), previa la tramitación del oportuno expediente de Expropiación forzosa, solicita la urgente ocupación de los terrenos afectados por dicho expediente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según acuerdo adoptado en sesión de 30 de agosto de 1985.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82 de 24 de junio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos que se indican.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 10 de febrero de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declara el carácter urgente de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) «Encauzamiento del Arroyo Merdero de la Villa».

Dado en Mérida, a 10 de febrero de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

DECRETO número 11/86, de 10 de febrero, sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra "Camino de Fuente de Cantos a Calzadilla de los Barros".

La enajenación de las obras de ocupación de los terrenos rústicos afectados por la obra «Camino de Fuente de Cantos a Calzadilla de los Barros» exige la expropiación de los terrenos necesarios para ello. El Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz) (Corporación interesada), previa la tramitación del oportuno expediente de Expropiación forzosa, solicita la urgente ocupación de los terrenos afectados por dicho expediente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según acuerdo adoptado en sesión de 31 de mayo de 1985.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82 de 24 de junio el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos que se indican.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 10 de febrero de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declara el carácter urgente de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra del Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz) «Camino de Fuente de Cantos a Calzadilla de los Barros».

Dado en Mérida, a 10 de febrero de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 12/86, de 10 de febrero, por el que se regula las condiciones y requisitos que deben cumplir los centros, servicios o establecimientos de tratamiento de las toxicomanías, así como la autorización administrativa de creación, modificación, traslado o cierre de los mismos.

La dependencia y adición a las drogas, constituye hoy día un problema no sólo en nuestra Comunidad Autónoma, sino en el Estado y en el